

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que los demandados fueron notificados a través de SERVIENTREGA, y estos otorgaron poder a la Dra. KAREN FITZGERAL LAGAREJO, quien dentro del término presentó un escrito proponiendo recurso de reposición contra el mandamiento de pago el día 19/04/2021 y con otro escrito propone excepciones de mérito el día 26/04/2021. Provea.
Cali, mayo 21 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALI, MAYO VENTIUNO (21) DE DOS MIL VENTIUNO (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No.842
Radicación No 2020-0654

El apoderado demandante allega memorial y anexos mediante los cuales se evidencia la forma de la notificación a los demandados de la siguiente manera al señor JORGE ANDRES CASTAÑO a través de SERVIENTREGA guía No.1603847 el día 08/04/2021; y a la señora FLOR DE LIS LUCUMI a través del correo electrónico lucumifloradeliz@gmail.com el día 17/04/2021

La Dra. KAREN FITZGERAL LAGAREJO apoderada de los demandados, presentó recurso de reposición en contra del mandamiento de pago el día 19/04/2021 al cual se le corre traslado al demandante.

Ahora bien, con otro escrito fechado 26/04/2021 propone excepciones de mérito, los cuales se agregan al expediente para que obre y conste y se le correrá traslado una vez se resuelva el recurso de reposición.

En atención a lo anterior y con fundamento en el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO: AGREGAR al expediente para que obre y conste los memoriales allegados por el apoderada de la demandada.

SEGUNDO: CORRASE traslado al ejecutante del escrito del recurso de reposición contra el mandamiento de pago presentado oportunamente por la demandada a través de su apoderado judicial, por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. KAREN FITZGERAL LAGAREJO con cédula de ciudadanía No. 1.130.679.677 y T.P. No. 229.135 del C.S de la J, de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFIQUESE

la Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **073** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **28-05-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez